



MEMORANDO DE DESIGNACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE CONTRATO

VERSIÓN:

01

PARA:	MARTHA JEANNETTE RUBIO PAEZ
CARGO:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN AREAS DE LA SALUD
DE:	GERENTE

Por medio del presente, en su calidad de funcionaria me permito comunicarle que ha sido designada como **supervisor** para que ejerza seguimiento **técnico, administrativo, contable - financiero y jurídico** de la ejecución de los siguientes contratos **a partir de la notificación del presente documento**, de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente para las entidades públicas y en aplicación del principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, que prevé a las Entidades Estatales la obligación de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Se relacionan de la siguiente manera a continuación:

No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
0151 de 2026	MARITZA PINILLOS MONTROYA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA , MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD , A TRAVES DE LA CONFORMACION Y PERACION DE EQUIPOS DE SALUD, EN ATENCION AL PROGRAMA NACIONAL DE JOVENES DE PAZ EN CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 2432 DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	27 de enero de 2026	26 de abril de 2026

COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES

De conformidad con los términos del Manual de Supervisión adoptado por la entidad, en concordancia con el Estatuto General de la Contratación Pública consignado en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.1.1.2.1 y en la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" en el artículo 57, 58 y siguientes, se definen las responsabilidades y obligaciones en relación a su labor de supervisión y con lo estipulado en el Acuerdo No. 019 del 10 de diciembre de 2025, por medio del cual se establece el estatuto de contratación y en los artículos 47, 48, 64 y subsiguientes según lo estipulado en la resolución 132 del 17 de diciembre de 2025, por medio del cual se adoptó el manual de contratación de la Empresa Social ESE Municipal de Soacha Julio César Peñaloza se prevé entre otras disposiciones las siguientes:

1. Vigilar a través de la ejecución del contrato, el cumplimiento de obligaciones orientadas al objeto contractual en su contexto jurídico, técnico y financiero.
2. Suscribir junto con el contratista, el acta de inicio en la que se indicará el procedimiento bajo el cual operará, así como el desarrollo de los diferentes aspectos que comprende el mismo.
3. Expedir el Certificado de cumplimiento final, a través del cual certificará que el contratista cumplió con las obligaciones contratadas por la entidad, así como las inherentes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
4. Verificar que se cumpla con la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos y en caso contrario, informar a la oficina jurídica para el adelantamiento del proceso pertinente, en procura de los intereses de la entidad.
5. Llevar las novedades en la ejecución del contrato y formular las recomendaciones del caso, así como solicitar las modificaciones al contrato (adiciones, prórrogas, suspensiones, terminaciones anticipadas, cesiones.) oportunamente y que considere pertinentes en atención a la prestación del servicio.
6. Velar por el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación de la entidad adoptado en la resolución No. 132 de 2025, en concordancia con la Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias.
7. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato de conformidad con el modelo empleado por la E.S.E. Municipal, cuando aplique y presentarlo en la oficina jurídica para revisión.
8. Las demás inherentes a la función asignada.

Parágrafo: De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del interventor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos laborales y aportes parafiscales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley.



MEMORANDO DE DESIGNACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE CONTRATO

VERSIÓN:

01

En desarrollo del objeto contractual, el Supervisor contará entre otras con las siguientes:

FACULTADES:

EXIGIR: En la medida que la función de la Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y demandar a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin.

PREVENIR: El mayor aporte de este objetivo consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato.

VERIFICAR: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento; esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo contratado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo en cuenta las buenas relaciones en el trabajo. Para ello, la Supervisión no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, incursionando en campos donde los contratistas sean autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que deba atender. Así mismo, deberá verificar el cumplimiento de requisitos de ley como el pago de seguridad social y parafiscales y que correspondan con los ingresos efectivos mensuales así como el nivel de riesgo que corresponde.

EVALUAR: Esta evaluación deberá hacerse periódicamente por parte de los supervisores a los contratistas, con el propósito de verificar el grado de su cumplimiento contractual.

SUGERIR: Como consecuencia de las demás acciones a cargo del supervisor, el sugerir acciones en caso de dudas, incumplimientos o cualquier circunstancia que ponga en peligro la buena marcha del contrato, constituye una importante labor del supervisor desde el punto de vista preventivo y correctivo.

INFORMAR: El supervisor está en la obligación de dar a conocer a sus superiores o las instancias competentes, los hechos que considere, afectan la correcta ejecución del contrato o la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.

APOYAR: El supervisor está en la obligación de contribuir en el cumplimiento de contrato y fin que se persigue con él. Así mismo, posibilitar la interlocución con las áreas e instancias involucradas para lograr este mismo fin. Es de anotar que la omisión en el cumplimiento de las obligaciones y facultades señaladas acarreará responsabilidad, de conformidad con lo reglado en el CAPITULO SEPTIMO de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

Cordialmente,

WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ

GERENTE - ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA

NOTIFICACION A SUPERVISOR	
NOMBRE DEL SUPERVISOR	MARTHA JEANNETTE RUBIO PAEZ
FIRMA DEL SUPERVISOR	
APOYO TÉCNICO	CAROLINA LEÓN GUALDRON <i>Caru 66</i>
FECHA DE NOTIFICACIÓN	27 de enero de 2026

Proyectó: Dana Katerin Sabogal Verdugo - Abogada contratista

Revisó: Jesús Eduardo Alfonso González - Asesor Jurídico